

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO O EL MUNICIPIO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CC. ARMANDO ANDRADE GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; CINTHYA JANNETTE BALLESTEROS CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; RICARDO ISRAEL GARIBAY MONROY, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; Y PEDRO CARRILLO LOZANO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

1. El día 30 de octubre de 2017, las Partes formalizaron un contrato de apertura de crédito simple, en lo sucesivo el Contrato de Crédito, mediante el cual BANOBRAS otorgó al Acreditado un crédito simple hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), en lo sucesivo el Crédito.
2. El Crédito quedó inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios bajo el No. 043/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017.
3. Mediante oficio del 29 de mayo de 2018, el Acreditado solicitó a BANOBRAS se le otorgue una prórroga para el cumplimiento de las condiciones suspensivas y un plazo adicional para la disposición de los recursos del Crédito, considerando que la obra "rehabilitación de carretera estatal La Vega-El Amarillo-El Carmen" se encuentra completamente concluida en forma física y queda solamente pendiente el pago para cerrar administrativamente el expediente.
4. Mediante Acuerdo número 109/2018, de fecha 20 de junio de 2018, BANOBRAS autorizó la solicitud del Acreditado que se precisa en el numeral 3 que antecede, en los términos y condiciones que se pactan en este instrumento, en lo sucesivo el Convenio Modificatorio.

#### DECLARACIONES:

DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

CONFIDENCIAL

1. Previamente a la suscripción del Convenio Modificadorio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
2. Es objeto del presente Convenio Modificadorio, establecer (i) un plazo adicional al señalado en la cláusula Tercera del Contrato de Crédito, para que el Acreditado disponga de los recursos del Crédito, (ii) un plazo adicional para cumplir con las condiciones suspensivas para el desembolso del Crédito, previsto en la cláusula Quinta del Contrato de Crédito y (iii) fijar una fecha máxima para la Comprobación de Recursos del Crédito, en los términos estipulados en el Convenio Modificadorio.
3. Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** Las Partes suscriben el presente Convenio Modificadorio para establecer (i) un plazo adicional al señalado en la cláusula Tercera del Contrato de Crédito, para que el Acreditado disponga de los recursos del Crédito, (ii) un plazo adicional para cumplir con las condiciones suspensivas para el desembolso del Crédito, previsto en la cláusula Quinta del Contrato de Crédito y (iii) fijar una fecha máxima para la Comprobación de Recursos del Crédito en los términos previstos en la cláusula Vigésima Primera del Contrato de Crédito; en los términos estipulados a continuación.

**SEGUNDA.- PLAZO ADICIONAL PARA LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.-** Las Partes acuerdan que, el Acreditado podrá disponer de los recursos del Crédito sin que exceda del 31 (treinta y uno) de julio de 2018.

El Acreditado en cada Aviso de Disposición que presente a BANOBRAS, deberá acompañar el oficio suscrito por el titular del órgano interno de control o funcionario facultado del propio Acreditado, en el cual certifique que los proyectos a financiar con cargo al Crédito se encuentran concluidos y fueron contratados conforme a la legislación aplicable. Así como del oficio del funcionario responsable de la obra prevista en el Anexo 3 del Contrato de Crédito, donde se manifiesta que ya fue terminada, que el monto de la disposición ha sido devengado para su pago con la disposición del Crédito y que está de acuerdo en proporcionar a BANOBRAS la evidencia documental al respecto, de manera enunciativa y no limitativa, contratos,

estimaciones, en el momento en que le sea requerida, anexando copia del nombramiento del funcionario que suscriba el oficio.

**TERCERA.- PLAZO ADICIONAL PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA EL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.-** Las Partes acuerdan que, el Acreditado podrá cumplir con las condiciones suspensivas para el desembolso del Crédito previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Crédito sin que exceda del 30 (treinta) de julio de 2018.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO.-** El Municipio se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos al amparo del Contrato de Crédito y del presente Convenio Modificatorio, a más tardar el 30 (treinta) de agosto de 2018, en los términos establecidos en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Crédito denominada "*Comprobación de Recursos*".

**QUINTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.-** Para que el Convenio Modificatorio surta sus efectos, el Acreditado deberá cumplir las condiciones siguientes:

1. Entregar a BANOBRAS un ejemplar debidamente firmado del presente instrumento y del Contrato de Crédito, con las constancias de las inscripciones efectuadas ante el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, respectivamente. Para el caso del Convenio Modificatorio, bajo los mismos números en que quedó inscrito el Contrato de Crédito o en los que se permita conservar la prelación original del Crédito.
2. Que el Fiduciario del Fideicomiso Maestro Municipal (términos definidos en el Contrato de Crédito), a través de delegado(s) fiduciario(s), emita y entregue a Banobras la Constancia de Inscripción del Contrato de Crédito y del Convenio Modificatorio, en el Registro de Financiamientos, a cargo del Fiduciario del Fideicomiso.

El Acreditado deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas señaladas en los numerales 1 y 2 que anteceden, en un plazo que no exceda del 30 de julio de 2018.

**SEXTA.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN.-** Las Partes acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en el Convenio Modificatorio, las cláusulas contenidas en el Contrato de Crédito subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que el Municipio y BANOBRAS manifiestan que la formalización del Convenio Modificatorio no implica novación de las obligaciones pactadas en el Contrato de Crédito, toda vez que no existe intención de novar, sino únicamente otorgar un plazo adicional al Acreditado para que (i) disponga de los

recursos del Crédito y (ii) cumpla con las condiciones suspensivas para el desembolso del Crédito, así como fijar una fecha máxima para que compruebe los recursos ejercidos al amparo del Contrato de Crédito y del presente Convenio Modificatorio.

**SÉPTIMA.- INTEGRACIÓN.-** Las Partes acuerdan que el Convenio Modificatorio, forma parte integrante del Contrato de Crédito; en consecuencia, lo pactado por las partes en el Convenio Modificatorio no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas por las Partes en el Contrato de Crédito.

**OCTAVA.- RESERVA LEGAL.-** En su caso, la nulidad de alguna disposición o cláusula del Contrato de Crédito, y/o del Convenio Modificatorio o de cualquier contrato, convenio o instrumento que se celebre con base en éstos, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de dichos instrumentos legales.

**NOVENA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el Convenio Modificatorio, las Partes están conformes en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes radicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el Convenio Modificatorio y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 5 (cinco) ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 29 de junio de 2018.

**[SE DEJA EL RESTO DE LA PAGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]**

**EL ACREDITADO  
MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN, JALISCO**

  
**C. ARMANDO ANDRADE  
GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**C. CINTHYA JANNETTE  
BALLESTEROS CHÁVEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

*Handwritten signature*

Gobierno del Estado de Jalisco  
Secretaría de Finanzas y Administración  
C. RICARDO ISRAEL GARIBAY MONROY  
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
C. PEDRO CARRILLO LOZANO  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

EL ACREDITANTE  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

  
LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA  
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO

**NOTA.-** LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 29 DE JUNIO DE 2018, ENTRE BANOBRAS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE TEUCHITLÁN, JALISCO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

  
CONFIDENCIAL 

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.**  
**Subsecretaría de Finanzas.**  
**Dirección General de Egresos.**  
**Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones**  
**Financieras Institucionales.**  
**Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos**  
**del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

De conformidad con el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y con lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46, 47 y en su caso el 49 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente documento queda inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Inscripción N° Conserva el N° 043/2017.



De Fecha: 22 de Noviembre de 2017.

Guadalajara, Jalisco, a 03 de Julio de 2018.

Acreditado: Gobierno Municipal de Teuchitlán, Jalisco.